

RESPUESTAS A OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES EXTEMPORANEAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS CONVOCATORIA ABIERTA No. 26-031.

OBJETO: *“Prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada permanente y continua en las sedes del Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C. y en el municipio de Villa de Leyva, departamento de Boyacá.”.*

Dando cumplimiento a lo señalado en la normatividad vigente, a continuación, se relacionan las inquietudes planteadas a la fecha destinadas para la formulación de inquietudes o aclaraciones:

TECNISEG DE COLOMBIA LTDA

El día doce (12) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), a las cinco y cinco de la tarde (05:05 P.M.) se recibió correo de la dirección electrónica licitaciones@tecniseg.com.co, y en cumplimiento de los principios de la contratación, especialmente con el de transparencia, buscando garantizar la selección objetiva, el trato igualitario y la publicidad se procede con la revisión del mismo:

OBSERVACIÓN No. 1.

La suscrita YENNY KARINA BONILLA CRUZ en calidad de representante legal de la sociedad TECNISEG DE COLOMBIA LTDA con Nit 830063683-1; me permito hacer la siguiente observación en aras de garantizar para todos el debido proceso así:

Dejo expresa constancia de que el numeral 3.4 del pliego definitivo establece como metodología de evaluación económica una fórmula de media ponderada, mediante la cual el puntaje final se determina a partir de la asignación de pesos específicos a cada criterio, resultando adjudicatario el oferente que obtenga el mayor puntaje total.

En el desarrollo del componente económico se incorpora una fórmula de media ponderada, del tipo: $P = w_1 X_1 + w_2 X_2 + w_3 X_3 + \dots + w_n X_n$

Además, se define:

X_i = valores asignados a cada criterio

W_i = pesos asignados a cada criterio

P = puntuación final ponderada

Esto confirma que la metodología establecida en el pliego definitivo es evaluación por puntaje mediante media ponderada, no por simple menor valor.

La media ponderada constituye un sistema de evaluación integral por puntaje, claramente diferenciado del criterio de “menor valor”, el cual implica una selección automática basada exclusivamente en el precio más bajo. Se trata de metodologías distintas, excluyentes entre sí, con impactos directos en la estructuración de las ofertas y en la estrategia económica de los proponentes.

Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt

Somos el Instituto Nacional de la Biodiversidad

Sin embargo, en respuesta emitida el día 11 de febrero de 2026 a las 5:58 pm, la entidad señaló que el componente económico se definiría por menor valor, lo cual implica una alteración sustancial de las reglas previamente establecidas en el pliego definitivo.

Es preciso advertir que las reglas de evaluación constituyen elementos esenciales del proceso de selección y no pueden ser modificadas mediante simples respuestas a observaciones. Conforme a los principios de transparencia, igualdad, planeación y selección objetiva que rigen la contratación pública, cualquier modificación sustancial del pliego debe realizarse mediante adenda formal, debidamente expedida y publicada antes del cierre del proceso.

Adicionalmente, la oferta fue presentada a las 4:52 p.m., mientras que la respuesta que introduce el criterio de menor valor fue emitida a las 5:58 p.m., esto es, con posterioridad al envío de la propuesta. En ningún momento la entidad comunicó a los proponentes la necesidad de retirar o modificar las ofertas ya presentadas con ocasión de dicha respuesta, ni suspendió el cierre del proceso para garantizar igualdad de condiciones. En consecuencia, los oferentes estructuraron y radicarón sus propuestas bajo las reglas vigentes al momento del cierre, esto es, bajo la metodología de media ponderada prevista en el pliego definitivo.

Debe igualmente precisarse que, si algún proponente manifestó dudas frente a la fórmula prevista en el pliego, ello no traslada responsabilidad a los demás oferentes ni habilita a la entidad para alterar las reglas del proceso. Las condiciones establecidas en el pliego definitivo son obligatorias y vinculantes para todos los participantes por igual, y su eventual falta de comprensión por parte de alguno de ellos no constituye fundamento jurídico válido para modificar la metodología de evaluación en detrimento de quienes estructuraron su oferta conforme a lo allí dispuesto.

La eventual aplicación del criterio de menor valor, sin la correspondiente adenda formal previa al cierre, podría configurar una modificación irregular de las reglas del proceso, con incidencia directa en la validez del acto de evaluación y de una eventual adjudicación, susceptible de cuestionamiento por violación del debido proceso contractual y de los principios que rigen la contratación estatal.

En virtud de lo anterior, se solicita confirmar de manera expresa que la evaluación económica se realizará conforme a la fórmula de media ponderada establecida en el pliego definitivo y que no se aplicará el criterio de menor valor indicado en respuesta posterior, por carecer de sustento jurídico suficiente para modificar las reglas del proceso.

RESPUESTA:

El Instituto se permite precisar:

1. Metodología de evaluación del proceso

El numeral 3.4 de los Términos de Referencia establece expresamente que la evaluación de las propuestas se realizará mediante una Metodología de Media Ponderada con Ajustes, sobre un total de cien (100) puntos.

Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt

Somos el Instituto Nacional de la Biodiversidad

Dicha metodología implica:

- La asignación de puntajes a varios factores de evaluación.
- La existencia de pesos específicos para cada factor.
- La obtención de un puntaje final como resultado de la sumatoria ponderada.
- La adjudicación al proponente que obtenga el mayor puntaje total.

Esta regla constituye la metodología integral del proceso y no ha sido modificada.

2. Naturaleza del componente económico dentro de la media ponderada

El criterio de Oferta Económica tiene asignado un peso máximo de cuarenta (40) puntos dentro del total de 100 puntos posibles.

La fórmula indicada en la respuesta del 11 de febrero de 2026:

$$(\text{Menor Precio Total Ofertado} / \text{Precio Total Oferta i}) \times 40$$

no configura un sistema de adjudicación por “menor valor”.

Constituye únicamente el mecanismo objetivo de asignación proporcional del puntaje del factor económico dentro del esquema de evaluación ponderada previamente definido.

En consecuencia:

- El menor precio obtiene 40 puntos.
- Las demás ofertas reciben puntaje proporcional.
- Dicho puntaje se integra con los demás factores (Experiencia Adicional y Calidad Esperada).
- La adjudicación no depende exclusivamente del precio.

3. Diferencia técnica entre “menor valor” y “media ponderada”

Es necesario precisar que:

- El criterio de selección por menor valor implica adjudicación automática al precio más bajo, sin ponderación adicional.
- La metodología de media ponderada implica evaluación integral por puntaje, donde el precio es solo uno de varios factores.

En el presente proceso no se ha adoptado el criterio de menor valor como regla autónoma de adjudicación.

La referencia al “menor precio” en la fórmula corresponde exclusivamente al parámetro matemático necesario para asignar el puntaje máximo del factor económico, práctica común y objetiva en esquemas de evaluación por puntaje.

4. Inexistencia de modificación del pliego

Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt

Somos el Instituto Nacional de la Biodiversidad

La respuesta emitida el 11 de febrero de 2026:

- Ratificó el numeral 3.4.
- No alteró los pesos asignados.
- No modificó la estructura de evaluación.
- No suprimió factores.
- No sustituyó la metodología general.

En consecuencia, no se produjo modificación sustancial de las reglas del proceso, ni se requería expedición de adenda, ni se afectó el principio de igualdad o debido proceso.

Las ofertas fueron presentadas bajo las mismas reglas que se aplicarán en la evaluación.

5. Confirmación expresa

Se confirma que la evaluación económica y la evaluación integral del proceso se realizará estrictamente conforme a la Metodología de Media Ponderada con Ajustes establecida en los Términos de Referencia.

La asignación del puntaje económico se efectuará mediante la fórmula proporcional indicada, dentro del esquema de ponderación general previamente definido.

6. Garantía de los principios que rigen el proceso

La Entidad actuará en estricta observancia de los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva y responsabilidad que rigen la contratación estatal. La metodología aplicable ha sido clara desde el pliego definitivo y no ha sufrido variación alguna.

En tal sentido, la evaluación se efectuará bajo las reglas previamente establecidas, garantizando a todos los proponentes condiciones uniformes, previsibles y objetivas, sin alteración posterior de los criterios de comparación ni afectación de la confianza legítima depositada en las reglas del proceso.

SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA

El día catorce (14) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), a las diez y cincuenta y nueve (10:59 A.M.) se recibió correo de la dirección electrónica Privado@seguridadfenixdecolombia.com, y en cumplimiento de los principios de la contratación, especialmente con el de transparencia, buscando garantizar la selección objetiva, el trato igualitario y la publicidad se procede con la revisión del mismo:

OBSERVACIÓN No. 1.

En calidad de Representante legal de la firma SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA, respetuosamente nos permitimos presentar las siguientes observaciones en cuanto a la

Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt

Somos el Instituto Nacional de la Biodiversidad

modificación o método de evaluación por el menor valor de la oferta económica.

Dentro de los términos de referencia la entidad describe el método por el cual se calificaría la oferta económica, describiendo como propósito que la evaluación sea de manera justa y transparente

Texto citado del pliego: *“El propósito de esta metodología es garantizar que la evaluación de los proveedores se realice de manera justa y transparente, considerando aspectos clave como la oferta económica, la experiencia adicional certificada y la calidad esperada del servicio. De esta manera, se logra seleccionar la mejor propuesta basada en un análisis cuantitativo riguroso. 2. Fórmula General de la Media Ponderada La media ponderada se calcula con la siguiente fórmula”.*

$$P = w_1X_1 + w_2X_2 + w_3X_3 + \dots + w_nX_n$$

Por lo anteriormente expuesto, de manera respetuosa solicitamos a la entidad garantizar el cumplimiento de los términos de referencia para todos los proveedores que presentaron su oferta económica dentro de los términos y no cambiar las reglas de calificación posterior al recibido de esas ofertas, por la igualdad de condiciones de quienes radicamos antes de la publicación del comunicado donde se cambia el método de calificación.

RESPUESTA:

El Instituto se permite precisar:

1. Metodología de evaluación del proceso

El numeral 3.4 de los Términos de Referencia establece expresamente que la evaluación de las propuestas se realizará mediante una Metodología de Media Ponderada con Ajustes, sobre un total de cien (100) puntos.

Dicha metodología implica:

- La asignación de puntajes a varios factores de evaluación.
- La existencia de pesos específicos para cada factor.
- La obtención de un puntaje final como resultado de la sumatoria ponderada.
- La adjudicación al proponente que obtenga el mayor puntaje total.

Esta regla constituye la metodología integral del proceso y no ha sido modificada.

2. Naturaleza del componente económico dentro de la media ponderada

El criterio de Oferta Económica tiene asignado un peso máximo de cuarenta (40) puntos dentro del total de 100 puntos posibles.

La fórmula indicada en la respuesta del 11 de febrero de 2026:

$$(\text{Menor Precio Total Ofertado} / \text{Precio Total Oferta i}) \times 40$$

Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt

Somos el Instituto Nacional de la Biodiversidad

no configura un sistema de adjudicación por “menor valor”.

Constituye únicamente el mecanismo objetivo de asignación proporcional del puntaje del factor económico dentro del esquema de evaluación ponderada previamente definido.

En consecuencia:

- El menor precio obtiene 40 puntos.
- Las demás ofertas reciben puntaje proporcional.
- Dicho puntaje se integra con los demás factores (Experiencia Adicional y Calidad Esperada).
- La adjudicación no depende exclusivamente del precio.

3. Diferencia técnica entre “menor valor” y “media ponderada”

Es necesario precisar que:

- El criterio de selección por menor valor implica adjudicación automática al precio más bajo, sin ponderación adicional.
- La metodología de media ponderada implica evaluación integral por puntaje, donde el precio es solo uno de varios factores.

En el presente proceso no se ha adoptado el criterio de menor valor como regla autónoma de adjudicación.

La referencia al “menor precio” en la fórmula corresponde exclusivamente al parámetro matemático necesario para asignar el puntaje máximo del factor económico, práctica común y objetiva en esquemas de evaluación por puntaje.

4. Inexistencia de modificación del pliego

La respuesta emitida el 11 de febrero de 2026:

- Ratificó el numeral 3.4.
- No alteró los pesos asignados.
- No modificó la estructura de evaluación.
- No suprimió factores.
- No sustituyó la metodología general.

En consecuencia, no se produjo modificación sustancial de las reglas del proceso, ni se requería expedición de adenda, ni se afectó el principio de igualdad o debido proceso.

Las ofertas fueron presentadas bajo las mismas reglas que se aplicarán en la evaluación.

5. Confirmación expresa

Se confirma que la evaluación económica y la evaluación integral del proceso se realizará estrictamente conforme a la Metodología de Media Ponderada con Ajustes establecida

Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt

Somos el Instituto Nacional de la Biodiversidad

en los Términos de Referencia.

La asignación del puntaje económico se efectuará mediante la fórmula proporcional indicada, dentro del esquema de ponderación general previamente definido.

6. Garantía de los principios que rigen el proceso

La Entidad actuará en estricta observancia de los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva y responsabilidad que rigen la contratación estatal. La metodología aplicable ha sido clara desde el pliego definitivo y no ha sufrido variación alguna.

En tal sentido, la evaluación se efectuará bajo las reglas previamente establecidas, garantizando a todos los proponentes condiciones uniformes, previsibles y objetivas, sin alteración posterior de los criterios de comparación ni afectación de la confianza legítima depositada en las reglas del proceso.

Certifica la veracidad de la información.

YOMAIRA ANDREA GÓMEZ GUZMÁN
Gerente Administrativa